



32 C/57  
22 de septiembre de 2003  
Original: Inglés

**PROYECTO DE ESTRATEGIA DE LA UNESCO  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**PRESENTACIÓN**

En respuesta al Programa de Reforma del Secretario General de las Naciones Unidas (documento A/51/950), que prevé la intensificación de las actividades relativas a los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y a la Declaración del Milenio (A/RES/55/2), el Director General presenta a la Conferencia General una estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos.

La presente estrategia se basa en el documento 165 EX/10, que el Consejo Ejecutivo examinó a fondo en su 165ª reunión (octubre de 2002), y además recoge los resultados de una serie de consultas con Estados Miembros e interlocutores competentes que desde entonces se han llevado a cabo.

Teniendo en cuenta que la lucha contra el racismo y la discriminación reviste una importancia capital, en otro punto del orden del día provisional de la Conferencia General se presenta a este órgano una estrategia dedicada exclusivamente a ese tema (documento 32 C/13, punto 5.1). Ambas estrategias guardan relación entre sí y se refuerzan mutuamente.

**Punto que requiere una decisión:** párrafo 46.

## INTRODUCCIÓN

1. En la Carta de las Naciones Unidas se proclama que uno de los principales objetivos del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto se cifra en promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. El Artículo I de la Constitución de la UNESCO reafirma este compromiso.

2. Desde sus inicios, la UNESCO viene desempeñando un papel importante en materia de derechos humanos. Participó activamente en la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos y proclamó, inmediatamente después de su adopción, la importancia que revestía esta Declaración para todas las actividades de la UNESCO. Asimismo, contribuyó a preparar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. La UNESCO tiene el mandato constitucional de ayudar a promover todos los derechos humanos y a la vez asume una especial responsabilidad para con ciertos derechos, en particular el derecho a la educación, el derecho a tomar parte en la vida cultural y el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el de investigar y recibir y difundir informaciones, y el derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. También desempeña una importante función en materia de fomento y protección de la diversidad cultural, imperativo ético que es indisoluble del respeto de la dignidad humana y trae aparejado el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. La UNESCO protege y promueve las manifestaciones tanto materiales como inmateriales del patrimonio cultural. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo y la posibilidad de que todas las culturas accedan en pie de igualdad a la vida cultural, lo que comprende la igualdad de acceso al saber en todas sus formas, incluida la digital, son los garantes de la diversidad cultural y por ende del respeto de los derechos humanos<sup>1</sup>. Promover los derechos de la mujer es una labor prioritaria para la Organización.

4. La UNESCO ha aprobado una serie de instrumentos normativos relacionados con los derechos humanos, realizado investigaciones para definir mejor su contenido e impulsar así su promoción, desempeñado un reconocido papel en el terreno de la educación sobre el tema y difundido gran número de publicaciones y elementos educativos e informativos sobre los derechos humanos, contribuyendo sensiblemente a promoverlos y protegerlos en todo el mundo y a crear una cultura de derechos humanos<sup>2</sup>.

5. El compromiso de la UNESCO en pro de los derechos humanos se ha visto corroborado y definido posteriormente con más precisión en las decisiones de sus órganos rectores. En su 31ª reunión, la Conferencia General autorizó al Director General a que acrecentara “la contribución de la UNESCO a la promoción de todos los derechos humanos, centrándose en los que corresponden a los ámbitos de competencia de la Organización” (31 C/5, párrafo 03200). En la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 se cita la promoción y protección de los derechos humanos como una de las labores prioritarias de la Organización en su conjunto (31 C/4, párrafos 90-92).

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, que la Conferencia General de la UNESCO aprobó por unanimidad en noviembre de 2001 (en particular sus Artículos 4 a 6).

<sup>2</sup> Para más información, véase “Review of UNESCO’s past and present work on human rights”, documento que está a disposición (en inglés) de quien lo solicite.

6. El proyecto de estrategia en materia de derechos humanos es la respuesta de la UNESCO al Programa de Renovación del Secretario General de las Naciones Unidas, en el cual se afirma que, de cara al futuro, "... una tarea fundamental de las Naciones Unidas es mejorar su programa de derechos humanos e integrarlo plenamente en toda la gama de las actividades de la Organización..."<sup>3</sup>. El proyecto recoge las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en particular los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los derechos humanos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales<sup>4</sup>. En su elaboración se tuvieron debidamente en cuenta las atribuciones específicas de otros órganos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>5</sup>. El proyecto de estrategia intenta lograr que la UNESCO desempeñe un papel importante en la aplicación del Programa de las Naciones Unidas para el Siglo XXI, la Declaración del Milenio y los "Objetivos de desarrollo para el Milenio" de las Naciones Unidas<sup>6</sup>. Ese objetivo requiere que la UNESCO contribuya más activamente a la promoción y protección de los derechos humanos, aplicando para ello una concepción de los derechos humanos que sea coherente y común a toda la Organización.

7. El proyecto de estrategia, redactado por un equipo de trabajo intersectorial que el Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas creó a petición del Director General, se basa en el documento 165 EX/10 ("Elementos de una estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos"), que se presentó al Consejo Ejecutivo en octubre de 2002, e incorpora los resultados de los debates de ese órgano al respecto. En cumplimiento de la decisión del Consejo, el mencionado equipo siguió trabajando sobre la estrategia. En su 166ª reunión, el Consejo Ejecutivo recibió cumplida información sobre los progresos realizados en la preparación de la estrategia<sup>7</sup>.

8. En el presente documento se exponen también los resultados de una ronda de consultas entre Estados Miembros y observadores a los cuales, por carta circular del 17 de octubre de 2002, se pidió que trabajaran a partir del documento 165 EX/10<sup>8</sup>. En sus respuestas, todos los Estados coincidieron en señalar lo oportuna que resultaba una estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos. No todos los elementos propuestos en el documento 165 EX/10, sin embargo, merecieron su plena aquiescencia. Aunque los Estados expresaron a menudo opiniones encontradas sobre un mismo elemento, las modificaciones introducidas en el documento reflejan el parecer mayoritario de los Estados.

---

<sup>3</sup> Informe del Secretario General titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma" (A/51/950, 1997), párrafo 79.

<sup>4</sup> Adoptados por consenso en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena (1993).

<sup>5</sup> Para más información véase "Review of United Nations agencies mandates and work in human rights" [Repaso del mandato y la labor de los organismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos], documento que está a disposición (en inglés) de quien lo solicite.

<sup>6</sup> Véanse la Declaración del Milenio (A/RES/55/2) (8 de septiembre de 2000) y el Informe del Secretario General titulado "Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio" (A/56/326) (6 de septiembre de 2001).

<sup>7</sup> Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones anteriores (documento 166 EX/5).

<sup>8</sup> A fines de mayo de 2003, la UNESCO había recibido 40 respuestas: Alemania, Arabia Saudita, Austria, Brasil, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Democrática del Congo, Santa Sede, Serbia y Montenegro (ex República Federativa de Yugoslavia), Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Viet Nam.

9. El presente documento recoge asimismo los resultados de las consultas realizadas con otros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas, entre otros la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y también con importantes instituciones de investigación y formación en materia de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y Cátedras UNESCO relativas a los derechos humanos<sup>9</sup>.

10. El proyecto de estrategia está encaminado a integrar la cuestión de los derechos humanos en todos los programas de la UNESCO, estimular la investigación teórica y aplicada y difundir conocimientos sobre el tema, seguir promoviendo la educación en materia de derechos humanos como parte integral del derecho a la educación, y contribuir a que la Organización elabore y aplique normas relativas a los derechos humanos. En todas esas actividades se otorgará prioridad a la promoción de los derechos de la mujer, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación igualitaria de la mujer en todas las facetas de la vida. Por otra parte, el proyecto de estrategia apunta a intensificar todavía más la cooperación en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y también con organizaciones intergubernamentales regionales y otros interlocutores. En varias secciones del documento se alude además a las actividades relacionadas con los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, que dependen de la obtención de recursos extrapresupuestarios y deben aplicarse en estrecha colaboración con los interlocutores de la UNESCO. La aplicación de la estrategia entraña la participación de todos los sectores y las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO.

11. El objetivo global del proyecto de estrategia es mejorar la contribución de la UNESCO al fomento de los derechos humanos en la era de la mundialización y afianzar el papel específico que desempeña la Organización a la hora de promover todos los derechos humanos, en especial a través de la educación y la investigación, y proteger esos derechos en sus ámbitos de competencia. La aplicación de la Estrategia ayudará a crear una cultura mundial de los derechos humanos, lo que es un paso importante para el advenimiento de una mundialización “con semblante humano”.

## **SECCIÓN I. INTEGRAR EN MAYOR MEDIDA LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS PROGRAMAS DE LA UNESCO**

12. El Secretario General de las Naciones Unidas destacó que "los derechos humanos constituyen un postulado fundamental de la reforma de las Naciones Unidas". Haciendo hincapié en el papel central de los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas, instó a que se otorgara a la cuestión un lugar preeminente dentro del sistema<sup>10</sup>. Esto es, que:

- a) todos los programas, políticas y actividades de asistencia técnica promuevan el cumplimiento de los derechos humanos según lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales en la materia;
- b) la labor programática, en todos los ámbitos y en todas sus fases (concepción, ejecución, seguimiento y evaluación), se guíe por los principios y las normas relativos a los derechos humanos;

<sup>9</sup> Las cátedras UNESCO relativas a los derechos humanos fueron consultadas con ocasión del Foro Mundial de Cátedras UNESCO (noviembre de 2002), las organizaciones no gubernamentales lo fueron entre marzo y mayo de 2003 en París, y las instituciones de investigación y formación en junio del mismo año en Maastricht.

<sup>10</sup> Informe del Secretario General titulado “Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio” (A/56/326), párrafo 201, (6 de septiembre de 2001).

- c) los programas y actividades contribuyan a que quienes “detentan responsabilidades” sean más capaces de cumplir con sus obligaciones y quienes “ostentan derechos” sean más capaces de hacerlos valer<sup>11</sup>.

13. El hecho de integrar en mayor medida el tema de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de programación hará posible una mayor contribución de la UNESCO a la observancia de esos derechos. Esa integración deberá basarse en los principios y las normas en materia de derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta las conclusiones y observaciones generales de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos. Una de las prioridades de la presente estrategia será la de privilegiar en todo momento los derechos de la mujer para que éstos sean respetados, protegidos y aplicados, labor que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto<sup>12</sup>.

14. Para integrar aún más en la labor de la UNESCO la dimensión central de los derechos humanos y para garantizar la capacitación interna de sus funcionarios sobre este tema se establecen los siguientes **objetivos**:

- i) integrar el tema de los derechos humanos en la totalidad de actividades y proyectos de la UNESCO, en consonancia con el programa de reforma de las Naciones Unidas;
- ii) intensificar la coordinación interna de las actividades relacionadas con los derechos humanos, velando por que contribuyan de manera más eficaz al progreso de todos esos derechos, y especialmente de aquellos que incumben a sus ámbitos de competencia;
- iii) incrementar entre los funcionarios de la UNESCO el nivel de conciencia y conocimiento de las normas relativas a los derechos humanos, los principales problemas en este terreno y la programación basada en los derechos humanos.

15. Las **actividades propuestas** comprenden:

- a) elaborar, teniendo debidamente en cuenta la experiencia acumulada de las Naciones Unidas en cuanto a la integración del tema en sus actividades, un plan por etapas para incorporar la cuestión de los derechos humanos en todos los programas y actividades de la UNESCO, partiendo para ello de los instrumentos existentes en la materia y de las conclusiones de los órganos responsables de la supervisión de tratados;
- b) impartir formación en derechos humanos a los funcionarios que trabajan en la Sede y fuera de ella, lo que incluye reuniones con expertos de renombre en las que se examinen los principales problemas existentes en el terreno de los derechos humanos;
- c) periódicamente, intercambiar información y ejecutar proyectos intersectoriales conjuntos;
- d) evaluar regularmente las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

---

<sup>11</sup> A partir de las conclusiones del segundo taller interinstitucional sobre la aplicación de un concepto de desarrollo basado en los derechos humanos en el contexto de las reformas de las Naciones Unidas (Stamford, Connecticut, 5 a 7 de mayo de 2003).

<sup>12</sup> Objetivo estratégico I.1, Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 231.

16. Los **resultados esperados** son:

- a) una concepción coherente para toda la Organización de la función y las especiales responsabilidades de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos, e integración de este tema en las actividades de todos los sectores;
- b) mayor conciencia y conocimiento, por parte de los funcionarios de la Organización, de las normas relativas a los derechos humanos y de los problemas y las tendencias en este terreno, y articulación más explícita de lo relativo a los derechos humanos en la labor de la UNESCO;
- c) utilización de los resultados de las evaluaciones a la hora de programar y de reformular en consecuencia los proyectos en curso;
- d) mayor reconocimiento internacional del papel específico de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos.

## **SECCIÓN II. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DE LA MUNDIALIZACIÓN**

17. Si bien la mundialización ha creado una riqueza y un bienestar sin precedentes, para muchos países, grupos y personas se ha acompañado de una mayor pobreza, desigualdad y exclusión. Es preciso intensificar con carácter urgente las actividades encaminadas a garantizar el respeto, la protección y la observancia de los derechos humanos a fin de lograr una “mundialización con semblante humano”, como se reconoce en la actual Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO.

18. Las actividades de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos se concentran en aquellas esferas en que la Organización posee una clara ventaja comparativa, experiencia y competencias. Basándose en las funciones que la Organización ejerce como laboratorio de ideas, organismo normativo y centro de intercambio de información<sup>13</sup>, los ejes principales del proyecto de estrategia son “la promoción de la investigación y la difusión de conocimientos sobre los derechos humanos”, “la educación en materia de derechos humanos como parte integrante del derecho a la educación” y “la elaboración de normas, el seguimiento y la protección de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO”.

### **A. La promoción de la investigación y difusión de conocimientos sobre los derechos humanos**

19. La UNESCO tiene una función especial que desempeñar en la promoción de la investigación, la reflexión intelectual y el debate acerca de los obstáculos que impiden la plena realización de todos los derechos humanos en todas sus esferas de competencia, así como en la definición de “prácticas ejemplares” y orientaciones sobre las medidas que podrían tomarse. Los resultados de la investigación servirán de base para la formulación de políticas en todos los niveles, favorecerán la elaboración de normas, la creación de capacidades y la prestación de asistencia técnica y respaldarán las actividades de educación en materia de derechos humanos.

20. El programa multidisciplinario de la UNESCO de investigación sobre los derechos humanos se establecerá en estrecha cooperación con la ACNUDH, las principales instituciones de investigación y formación de todas las regiones del mundo, las Cátedras UNESCO y otros

<sup>13</sup> Estrategia a Plazo Medio 2002-2007, párrafo 30.

asociados. Los resultados de la investigación se difundirán ampliamente para crear una mayor conciencia general acerca de los asuntos relacionados con los derechos humanos. Ello se llevará a cabo en colaboración con las Comisiones Nacionales, los interlocutores y las redes de la UNESCO, en particular los organismos nacionales de defensa de los derechos humanos, los centros de investigación y formación, las Cátedras UNESCO, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil.

21. A fin de promover la investigación y de difundir conocimientos sobre los derechos humanos, se han fijado los siguientes **objetivos**:

- i) Definir y analizar las amenazas y los obstáculos que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO, así como los nuevos desafíos que se plantean en el plano regional y mundial.
- ii) Aclarar en mayor medida los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los derechos humanos, en particular los relacionados con las esferas de competencia de la UNESCO, la relación inherente que existe entre los derechos humanos, la democracia, la paz y el desarrollo, y la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres y la igualdad entre los sexos.
- iii) Intensificar la cooperación en la elaboración y ejecución del programa de investigación de la UNESCO con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los organismos nacionales de defensa de los derechos humanos, las redes de Cátedras UNESCO y los centros de investigación y formación en materia de derechos humanos.

22. Entre las **actividades propuestas** figuran las siguientes:

- a) Preparar un programa de investigación sobre el contenido, el carácter de las obligaciones, la situación del ejercicio, los indicadores y la justiciabilidad de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO, comprendidos los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta las prioridades regionales y subregionales y la necesidad de velar por que las mujeres y los hombres participen en condiciones de igualdad en los ámbitos económico, social y cultural, y tomando en consideración igualmente las prioridades temáticas, como la libertad de creencia y pensamiento y los derechos de las personas pertenecientes a distintos grupos.
- b) Difundir ampliamente información sobre las actividades de la UNESCO en el campo de los derechos humanos, documentación y los resultados de las investigaciones para contribuir a la formulación de políticas, la creación de capacidades y la sensibilización.
- c) Determinar y dar a conocer “prácticas ejemplares” relacionadas con el ejercicio de los derechos humanos.
- d) Fomentar las investigaciones, en particular las realizadas por jóvenes investigadores de todas las regiones del mundo y especialmente de los países en desarrollo, concediendo pequeños subsidios de investigación.

23. Los **resultados esperados** son los siguientes:

- a) Dotar de una mayor autonomía a las entidades de la sociedad civil, de modo que trabajen más eficazmente con miras a promover los derechos humanos para todos, mujeres y hombres, en las esferas de competencia de la UNESCO.

- b) Influir en la formulación de políticas y la elaboración de normas a fin de contribuir a la promoción de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
- c) Intensificar las relaciones de cooperación con las redes de investigación y los interlocutores gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.
- d) Alentar la investigación sobre los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO en todo el mundo y en particular en los países en desarrollo.
- e) Dar a conocer mejor al público en general los desafíos, amenazas y obstáculos que se oponen al pleno disfrute de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO y suscitar una mayor toma de conciencia al respecto, difundiendo ampliamente los resultados de las investigaciones, especialmente en el marco de las actividades de educación en materia de derechos humanos, para reducir la distancia que media entre la teoría y la práctica.

## **B. La educación en materia de derechos humanos como parte integrante del derecho a la educación**

24. La UNESCO posee una experiencia dilatada en el campo de la educación relativa a los derechos humanos, ámbito en el que ha realizado numerosas actividades desde su creación en 1945. A partir de 1995, las actividades de la Organización se han situado en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y se basan en distintos instrumentos normativos aprobados por la UNESCO y las Naciones Unidas. En la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO, así como en la Resolución 30 C/16 y diferentes decisiones del Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros indicaron que la educación relativa a los derechos humanos constituía una de las prioridades estratégicas de la acción de la UNESCO y un elemento esencial para promover el derecho a una educación de calidad y la igualdad de acceso de las niñas y mujeres a esa educación.

25. La UNESCO estima que la educación en materia de derechos humanos constituye por sí misma un derecho humano en el marco de la realización del derecho a la educación, que es una de las prioridades de la Declaración del Milenio. En los principales instrumentos relativos a los derechos humanos, la educación en la materia se considera parte integrante del derecho a la educación, que deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, mujeres y hombres, y promover los valores de paz, comprensión y tolerancia<sup>14</sup>.

26. En el mundo contemporáneo, es fundamental abordar la educación relativa a los derechos humanos utilizando un planteamiento holístico. Por consiguiente, esa educación deberá constituir la base de la democratización de los sistemas educativos en el contexto de las reformas nacionales de la educación con miras a integrar el aprendizaje y ejercicio de los derechos humanos. Ello abarca no sólo el contenido de los planes y programas de estudios, sino también los procesos educativos, los métodos pedagógicos y el entorno en que tiene lugar la enseñanza, comprendida la gestión de los sistemas educativos. La educación en materia de derechos humanos supone el ejercicio y el aprendizaje de los derechos humanos. En consecuencia, esa educación no se limitará a la teoría y ofrecerá oportunidades a los alumnos para que desarrollen y pongan en práctica las aptitudes a fin de respetar los derechos humanos y la democracia mediante la “vida escolar”. La educación en materia de derechos humanos deberá ser parte integrante de la educación formal, no formal e informal.

<sup>14</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 13.1; Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 29.1.



27. En el marco de las reflexiones anteriores y tras las consultas sobre el tema celebradas con Estados Miembros, expertos<sup>15</sup> y organizaciones no gubernamentales, se fijaron los siguientes **objetivos**:

- i) Seguir de cerca la educación sobre los derechos humanos como parte del derecho a la educación en los Estados Miembros.
- ii) Integrar la educación relativa a los derechos humanos en los sistemas educativos nacionales, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta la diversidad de las culturas, la evolución histórica y los antecedentes de la educación en cada país.
- iii) Incorporar la educación para los derechos humanos en los planes nacionales de acción de Educación para Todos (EPT).
- iv) Prestar asistencia en la preparación y ejecución de planes nacionales de acción relativos a la educación para los derechos humanos, tomando debidamente en consideración los resultados del Decenio.
- v) Entablar relaciones de cooperación estratégicas con los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones de la sociedad civil, la comunidad de la investigación, los parlamentarios, etc., a fin de impartir más eficazmente la educación en materia de derechos humanos y de lograr que ésta ejerza una mayor influencia en los ámbitos internacional, regional y nacional. Las Comisiones Nacionales para la UNESCO tienen un papel fundamental que desempeñar a este respecto.
- vi) Promover las redes de la UNESCO existentes (Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, Escuelas Asociadas y Asociaciones y Clubs UNESCO) y crear otras nuevas.

28. Entre las **actividades propuestas** figuran las siguientes:

- a) Examinar la manera en que los Estados Miembros han garantizado que la legislación y los reglamentos administrativos nacionales se ajustan a los instrumentos normativos sobre el derecho a la educación y la educación relativa a los derechos humanos y el modo en que se han cumplido esas obligaciones. Recopilar y publicar prácticas nacionales.
- b) Prestar apoyo a los institutos nacionales de investigación para que lleven a cabo estudios sobre la forma en que los valores universales de los derechos humanos quedan plasmados en las culturas nacionales y locales.
- c) Ejecutar proyectos nacionales y subregionales (financiados con recursos extrapresupuestarios) en varias regiones, centrándose principalmente en: la revisión de los planes y programas de estudios y los manuales escolares; la formación de formadores, educadores y personal administrativo del sistema educativo; y la elaboración de material didáctico, orientaciones para el personal docente y material de formación.

---

<sup>15</sup> Los días 30 y 31 de enero de 2003 se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión de expertos sobre el tema “*El ejercicio de los derechos en la educación: un compromiso renovado con la educación sobre los derechos humanos*”. Se puede obtener el informe final en inglés y francés.

- d) Realizar investigaciones sobre la educación relativa a los derechos humanos, en particular los métodos, contenidos, técnicas e indicadores cualitativos para evaluar esa educación y el ejercicio de los derechos en la educación.
- e) Publicar y difundir “prácticas ejemplares” de educación en materia de derechos humanos en cooperación con la ACNUDH. Además, los enfoques pedagógicos innovadores en la esfera de la educación relativa a los derechos humanos obtendrán reconocimiento con el Premio UNESCO de Educación para los Derechos Humanos.
- f) Alentar la integración de la educación relativa a los derechos humanos en la planificación de la EPT elaborando directrices dirigidas a los Estados Miembros en las que se indique el proceso progresivo de integración de la educación para los derechos humanos en los planes de EPT y organizando talleres especializados.
- g) Prestar a los Estados Miembros, en la medida necesaria, servicios consultivos y asistencia técnica sobre la preparación de los planes nacionales de acción para la educación en materia de derechos humanos en consonancia con las directrices específicas formuladas por la ACNUDH.
- h) Promover la utilización eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por ejemplo, mediante [D@dalos](#), el servidor multilingüe de educación de la UNESCO para los derechos humanos y la democracia en Europa Sudoriental, la red electrónica multilingüe de expertos en la educación relativa a los derechos humanos de América Latina y la posible creación de un portal para intercambiar y difundir información sobre los planes y programas de estudios, la formación de docentes, la investigación, la evaluación y las “prácticas ejemplares” en materia de educación para los derechos humanos. Asimismo, se creará una base de datos de expertos en la educación relativa a los derechos humanos.
- i) Intensificar la colaboración con las redes internacionales, regionales y nacionales existentes, en particular las Cátedras UNESCO.

29. Los **resultados esperados** son los siguientes:

- a) Seguimiento de los instrumentos normativos internacionales sobre el derecho a la educación y la educación relativa a los derechos humanos.
- b) Integración de la educación relativa a los derechos humanos en los sistemas educativos nacionales.
- c) Incorporación de la educación para los derechos humanos en los planes nacionales de EPT.
- d) Preparación y ejecución de planes nacionales de educación en materia de derechos humanos.
- e) Establecimiento de relaciones de cooperación estratégicas para impartir la educación relativa a los derechos humanos e intensificación de la cooperación con las redes existentes.
- f) Documentación, publicación y difusión de “prácticas ejemplares”, comprendidos los enfoques pedagógicos innovadores.

### **C. Normalización, seguimiento y actividades relativos a la protección de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO**

30. A lo largo de los años, la UNESCO aprobó varios instrumentos normativos relacionados, directa o indirectamente, con los derechos humanos en sus esferas de competencia. Esas convenciones y convenios, declaraciones y recomendaciones se refieren, fundamentalmente, al derecho a la educación, a la protección de los intereses morales y materiales que se derivan de las actividades científicas, literarias o artísticas, al derecho a participar en la vida cultural, etc.

31. El mecanismo de seguimiento de los instrumentos normativos de la UNESCO se basa en los procedimientos de presentación de informes que dirigen los Estados a la Organización de conformidad con lo estipulado en el párrafo 6 del Artículo IV y en el Artículo VIII de la Constitución, así como en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. En este último se hace una distinción clara entre los “informes iniciales” y los “informes periódicos”, algunos de los cuales son objeto de un examen por parte del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR). A su vez, este Comité presenta un informe al Consejo Ejecutivo, el cual somete posteriormente sus comentarios a la consideración de la Conferencia General.

32. A fin de aumentar la eficacia de los mecanismos de presentación de informes de la UNESCO, el Comité de Convenciones y Recomendaciones inició el examen de varias propuestas de reforma<sup>16</sup> y sugirió que el Consejo Ejecutivo adoptara varias medidas transitorias a este respecto, teniendo presentes los esfuerzos similares emprendidos en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los procedimientos de seguimiento de los diferentes tratados relativos a los derechos humanos<sup>17</sup>. Estas medidas, que figuran en la Decisión 165 EX/6.2 del Consejo Ejecutivo, sólo se aplican a las convenciones y recomendaciones confiadas al Comité de Convenciones y Recomendaciones, hasta que la Conferencia General haya adoptado la correspondiente decisión. Con el mismo propósito, el Consejo Ejecutivo<sup>18</sup> y el ECOSOC crearon, en octubre de 2001, un Grupo Mixto de Expertos sobre el seguimiento del derecho a la educación, compuesto por dos representantes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR) y dos representantes del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR). Este Grupo Mixto de Expertos de la UNESCO (CR) y el Consejo Económico y Social (CESCR) celebró su primera reunión en la Sede de la Organización el día 19 de mayo de 2003 y examinó, en el marco de su mandato, las posibilidades de aliviar la carga de trabajo de los Estados en cuanto a la presentación de informes sobre el derecho a la educación y los medios que se podrían emplear para racionalizar las disposiciones correspondientes y hacerlas más eficaces.

33. El principal mecanismo de protección de los derechos humanos que corresponden a las esferas de competencia de la UNESCO es el procedimiento de comunicaciones establecido en la Decisión 104 EX/3.3 de 1978, en la que se estipula que la Organización examinará los casos y asuntos que se le sometan en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos en sus esferas de competencia. El procedimiento de comunicación es estrictamente confidencial y apunta a hacer prevalecer una solución amigable con el Estado de que se trata.

---

<sup>16</sup> Véanse los documentos 164 EX/23 y 165 EX/21.

<sup>17</sup> “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio”, Informe del Secretario General, A/57/387, 9 de septiembre de 2002, párrs. 52-54.

<sup>18</sup> Véase la Decisión 162 EX/5.4.

34. Además de lo señalado anteriormente, y de conformidad con la práctica establecida, el Director General, valiéndose del derecho de intercesión que le reconoce la Conferencia General en su Resolución 19 C/12.1, puede emprender personalmente gestiones humanitarias en favor de presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO cuyo caso requiere un examen urgente.

35. En el apartado a) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO se estipula que la Organización “fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones prestando su concurso a los órganos de información para las masas; a este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y la imagen”. De ahí que la UNESCO haya desempeñado una función activa en la promoción de la libertad de expresión y en la protección de los derechos de los periodistas, artistas y otras personas que pudieran correr peligro debido a su actividad profesional, mediante el fomento de medios de comunicación libres y pluralistas en las sociedades democráticas.

36. Se han establecido los siguientes **objetivos**:

- i) Lograr la aceptación universal de los instrumentos de la UNESCO relacionados con los derechos humanos y mejorar su eficacia.
- ii) Racionalizar y aumentar la eficiencia de los procedimientos de presentación de informes y de seguimiento de la UNESCO relacionados con los derechos humanos en sus esferas de competencia.
- iii) Dar a conocer mejor la importancia que revisten para la paz y la seguridad los instrumentos de la UNESCO relacionados con los derechos humanos.

37. He aquí las **actividades propuestas**:

- a) Alentar la ratificación universal de los instrumentos de la UNESCO y darlos a conocer mejor.
- b) Actualizar los instrumentos de la UNESCO existentes sobre derechos humanos y elaborar otros nuevos, cuando corresponda.
- c) Dar a conocer mejor la labor del Comité de Convenciones y Recomendaciones en materia de protección de los derechos humanos, en particular a las ONG, los defensores de estos derechos y otros protagonistas de la sociedad civil.
- d) Atender las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros relativas a la aplicación de los instrumentos de la UNESCO o de las recomendaciones que se derivan del examen de los informes de los Estados, así como a la adaptación de sus legislaciones a los principios reconocidos internacionalmente.
- e) Participar en las actividades normativas de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones relacionadas con los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO y contribuir a ellas.

38. Los **resultados esperados** son los siguientes:

- a) Fortalecimiento de la base normativa de la labor de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos, haciéndose especial hincapié en el derecho a la educación.

- b) Incremento de la eficacia de los procedimientos de presentación de informes y de seguimiento.
- c) Mejoramiento de la aplicación de los instrumentos de la UNESCO relacionados con los derechos humanos.
- d) Prosecución de la promoción y salvaguardia, por parte de la UNESCO, de la libertad de expresión y la libertad de prensa como derechos humanos básicos y elementos constitutivos de la democracia, mediante la sensibilización del público, la acción normativa y los proyectos operativos.
- e) Fortalecimiento de la protección de la diversidad cultural y del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y fomento del diálogo intercultural e interreligioso.

### **SECCIÓN III. FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN**

39. Sólo la acción concertada de la comunidad mundial permitirá enfrentarse de modo eficaz con las numerosas dificultades que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos humanos. El fortalecimiento de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas es indispensable. El creciente número de organismos y mecanismos que trabajan en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos y la adopción por parte de los organismos de las Naciones Unidas de un “enfoque en función de los derechos humanos” hacen necesario que se proceda a una “división del trabajo” clara y es imperativo que sus funciones y atribuciones en el ámbito de los derechos humanos sean complementarias. Los principios propuestos por el Secretario General de las Naciones Unidas constituyen el marco general<sup>19</sup>.

40. En las Naciones Unidas, se encomendó la coordinación de todas las actividades del sistema relacionadas con los derechos humanos a la ACNUDH. En febrero de 2003, la UNESCO firmó un memorando de entendimiento con esa Oficina para estrechar su cooperación con ella. En el memorando se definen las áreas prioritarias de interés común y se establecen las modalidades de una colaboración más dinámica y eficaz. Ésta comprenderá la aplicación de la estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos y de la estrategia integrada de lucha contra el racismo y la discriminación, así como actividades conjuntas para fomentar los derechos humanos de la mujer y la igualdad entre los sexos. Se tomarán las medidas necesarias para establecer acuerdos equivalentes o similares con otros organismos de las Naciones Unidas, programas y organizaciones especializadas, y para aplicar los acuerdos existentes, como por ejemplo el Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, celebrado en 1947. El fortalecimiento de la cooperación con los organismos creados en función de tratados, y con los relatores especiales temáticos y otros representantes también constituye una prioridad. En este ámbito es importante señalar la creación del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación.

41. Resulta indispensable lograr una mejor coordinación y una cooperación más estrecha, en particular en materia de asistencia técnica a los Estados Miembros en el ámbito de los derechos humanos. Casi todas las entidades de las Naciones Unidas y la mayoría de las organizaciones intergubernamentales regionales prestan distintas formas de asistencia técnica. Una definición clara de sus funciones y atribuciones incrementaría al máximo las repercusiones de estas actividades en beneficio de los Estados y sus grupos destinatarios.

---

<sup>19</sup> “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio”, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, A/57/387, párr. 124.

42. La promoción y salvaguardia de los derechos humanos constituye la tarea conjunta de una gran cantidad de agentes de distinta índole, comprendidas las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y el sector empresarial. Con vistas al logro de sus objetivos relacionados con la integración de los derechos humanos en todos sus programas y el fomento de esos derechos para todos, mujeres y hombres, a todos los niveles, la Organización tiene el propósito de fortalecer las asociaciones con las Comisiones Nacionales para la UNESCO, las autoridades nacionales, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, los centros de investigación y formación, las Cátedras UNESCO y el mundo de la universidad, las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y los medios de comunicación.

43. A fin de fortalecer las relaciones de colaboración, se han fijado los siguientes **objetivos**:

- i) Incremento de la cooperación con los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales para la UNESCO, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, el mundo de la universidad y las Cátedras UNESCO, los centros de investigación y formación en materia de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de la sociedad civil, los representantes religiosos, los líderes indígenas, los medios de comunicación y el sector empresarial.
- ii) Mejoramiento de la coordinación y logro de una plena cooperación con los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales e institucionalización de la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales interesadas, tales como el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas.
- iii) Estrechamiento de la colaboración con todos los interlocutores que participan en la aplicación de la estrategia global en materia de derechos humanos, en particular en el ámbito de la investigación, la educación, el seguimiento y la asistencia técnica.

44. Las **actividades propuestas** comprenden:

- a) La aplicación de los acuerdos de cooperación existentes y la institucionalización de la cooperación con otros asociados interesados.
- b) La elaboración y ejecución de proyectos y actividades conjuntos en ámbitos de interés común con asociados del sistema de las Naciones Unidas y, también, con otras organizaciones intergubernamentales, en particular las regionales, las organizaciones no gubernamentales y distintos interlocutores en el plano nacional.
- c) La representación mutua en las reuniones y los intercambios de información periódicos con los interlocutores interesados sobre las prioridades y actividades del programa.
- d) La preparación y la amplia difusión de materiales de información y de documentación sobre las dimensiones relativas a los derechos humanos de la labor de la UNESCO con vistas a lograr una participación más activa tanto de los asociados tradicionales de la Organización como de los nuevos en la aplicación de sus proyectos relativos a los derechos humanos.
- e) La elaboración de un plan de acción conjunto con la ACNUDH en los ámbitos prioritarios definidos en el memorando de entendimiento que se firmó en febrero de 2003.

45. Los **resultados esperados** son los siguientes:

- a) Mejoramiento de la “división del trabajo” e institucionalización de la cooperación con los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y con las organizaciones intergubernamentales regionales.
- b) Incremento de la cooperación en el seguimiento de la aplicación de las normas relativas a los derechos humanos con los órganos, programas, instituciones y organismos creados en función de tratados de las Naciones Unidas.
- c) Puesta en práctica de un número creciente de proyectos y actividades en colaboración con los asociados de la UNESCO, en particular en materia de investigación sobre derechos humanos, educación para los derechos humanos y asistencia técnica.
- d) Mayor reconocimiento internacional de la contribución de la UNESCO al fomento de los derechos humanos.

46. Tras examinar el documento titulado “Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos”, la Conferencia General podría aprobar la siguiente resolución:

La Conferencia General,

*Reafirmando* los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia e igual importancia de todos los derechos humanos que se establecieron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en 1993,

*Reconociendo* que los obstáculos actuales que entorpecen el ejercicio de los derechos humanos requieren una respuesta coherente y coordinada de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la función que se encomendó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de que coordinara todas las actividades relacionadas con estos derechos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando en consideración* el Programa de Renovación del Secretario General de las Naciones Unidas (documento A/51/950), la Declaración del Milenio y los Objetivos de desarrollo de la ONU para el Milenio (Resolución 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

*Recordando* las disposiciones de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4),

*Teniendo presente* el compromiso de la UNESCO en favor de los derechos humanos y la necesidad de incrementar la contribución de la Organización al fomento del conjunto de los derechos humanos para todos, tanto mujeres como hombres, y en particular de los derechos que recaen en sus ámbitos de competencia,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas para integrar los derechos humanos en todos los programas de la UNESCO e incrementar la coordinación interna en el ámbito de estos derechos, en la Sede y fuera de la Sede,

*Habiendo examinado el documento 32 C/57,*

1. *Autoriza* al Director General, en el marco de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4), a tomar todas las medidas necesarias para aplicar la estrategia de la Organización en materia de derechos humanos y a seguir integrándolos en todas las actividades de la Organización, de conformidad con el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a que se los incorpore plenamente en el sistema de las Naciones Unidas;
2. *Invita* al Director General a fortalecer, con ese fin, la colaboración con los gobiernos, los parlamentos, las Comisiones Nacionales para la UNESCO, la sociedad civil y el mundo de la universidad en los Estados Miembros;
3. *Insta* al Director General a intensificar la coordinación y la cooperación en el ámbito de los derechos humanos con los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales regionales y con las organizaciones no gubernamentales;
4. *Alienta* al Director General a estrechar la colaboración de la UNESCO con la ACNUDH, sobre la base del memorando de entendimiento que se firmó en febrero de 2003;
5. *Invita* al Director General a recabar, según proceda, todos los medios financieros necesarios para aplicar la Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos y para acrecentar la contribución de la Organización a su fomento.